

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la consolidación y la estructuración de unidades de investigación competitivas en los centros tecnológicos consolidados de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento IN845A).

La Constitución española, en su artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Además, establece en el artículo 149.1.15 que el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica son competencia exclusiva del Estado.

Por su parte, el Estatuto de autonomía de Galicia recoge en su artículo 27.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia del fomento de la cultura y de la investigación en Galicia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2 de la Constitución.

La Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, en su artículo 1, formula como objeto establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de transferencia y valorización de resultados y de innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente.

La Estrategia de especialización inteligente de Galicia (RIS3 Galicia) establece la estrategia de innovación a seguir para alcanzar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador concentrando de una manera eficiente los recursos disponibles.

Entre sus programas de actuación, la RIS3 Galicia prevé el programa Galicia Transfire, del que la convocatoria de subvenciones para la consolidación y la estructuración de unidades de investigación competitivas en los centros tecnológicos consolidados de Galicia es uno de sus instrumentos. El programa Galicia Transfire aglutina los instrumentos dirigidos a fomentar la transferencia de investigación desde los agentes de generación y difusión del conocimiento, como principales artífices del fomento del talento en los sistemas de innovación gallegos, hacia el mercado en un marco de innovación abierto.

Las ayudas que ahora se convocan están, pues, en consonancia con los retos contenidos en la RIS3 Galicia y también con el esquema de la Unión Europea reflejado en el



programa marco de investigación, desarrollo e innovación «Horizonte 2020» con el fin de lograr, a medio y largo plazo, la obtención de retornos sociales.

Esta convocatoria se enmarca en las líneas de actuación orientadas a avanzar hacia estructuras colaborativas e integradas alrededor de las cadenas de valor de innovación estratégicas para Galicia en el marco de la Estrategia de especialización inteligente RIS3 Galicia.

Con estas nuevas estructuras, con las que se ordenarán y agruparán a los diferentes agentes del Sistema gallego de innovación, se busca reducir el diferencial con las regiones europeas líderes en innovación sobre la base de una creciente especialización y la participación activa del sector privado, con el objetivo de desarrollar un nuevo modelo de crecimiento y empleo cualificado capaz de atraer talento internacional.

Los centros tecnológicos consolidados, como agentes claves del Sistema gallego de innovación, son estratégicos en el desarrollo de estas nuevas estructuras colaborativas que profundizarán en el desarrollo de los retos de la RIS3 para mejorar la competitividad de Galicia más allá de 2022.

De acuerdo con la definición del instrumento, la convocatoria de subvenciones para la consolidación y la estructuración de unidades de investigación competitivas en los centros tecnológicos consolidados de Galicia financiará gastos de estructura. Los fondos a destinar a cada una de las entidades beneficiarias se calcularán en base a los resultados alcanzados por el centro, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- Respecto a la puesta en valor de sus actividades de I+D, su capacidad de transferencia al mercado.
- En la captación de recursos de I+D+i competitivos en programas nacionales e internacionales.

Por ello, estas ayudas se establecen en función de una serie de indicadores que, de forma objetiva, valoran su perspectiva financiera, de resultados y excelencia, y de personal.

El Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos, establece que la Agencia Gallega de Innovación tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas, y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas ga-



llegas a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes, y perseguirá, entre otros, los siguientes objetivos:

- Definir y desarrollar las políticas públicas dirigidas a incrementar la eficiencia en resultados del Sistema gallego de innovación, evaluados mediante la implantación de un sistema de indicadores de impacto contrastable.

- Estimular la estructuración y consolidación del Sistema gallego de I+D+i.

Las ayudas que se concedan, dado que las actividades de I+D no se realizan por cuenta o en colaboración con empresas, no tienen la consideración de ayudas del Estado a efectos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01). En todo caso, los centros beneficiarios quedan obligados a destinar la ayuda recibida a usos relacionados con actividades no económicas y relativas a actuaciones de I+D+i conforme a lo establecido en el artículo 2 de dicho marco comunitario.

Consecuentemente con todo lo anterior, la directora de la Agencia Gallega de Innovación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 17.3 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación, y se aprueban sus estatutos,

DISPONE:

Artículo 1. *Convocatoria y bases reguladoras*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de las subvenciones de la Agencia Gallega de Innovación dirigidas a los centros tecnológicos consolidados de Galicia para financiar gastos estructurales y de funcionamiento con el fin de incentivar la transferencia de resultados de la investigación, del conocimiento y de las capacidades tecnológicas de los centros al mercado.

2. Asimismo, por medio de esta resolución se convocan estas ayudas para el año 2021 en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia no competitiva (código de procedimiento IN845A).

Artículo 2. *Financiación y concurrencia*

1. Las subvenciones se concederán para un marco temporal de 2 años y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el siguiente cuadro, en la cual



existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Agencia Gallega de Innovación con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	2021	2022	Total
06.A2.561A.781.0 (2015.00016)	3.500.000 €	2.700.000 €	6.200.000 €

No obstante, podrán ampliarse los créditos dedicados a esta convocatoria previa declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

2. Las ayudas previstas en esta resolución serán compatibles con cualquier otra destinada al mismo fin, cualquiera que fuera su naturaleza, y la entidad que la conceda, siempre que, conjuntamente, no superen el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los centros de innovación y tecnología de la comunidad autónoma que tengan la consideración de consolidados.

Tienen la consideración de centros tecnológicos consolidados aquellos que figuran inscritos (o tengan resolución de reconocimiento como centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal) en el registro regulado en el Real decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales centros.

Artículo 4. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se



considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fue realizada la subsanación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de mes.

Artículo 5. *Documentación*

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Anexo I. Solicitud. En el anexo I se incluyen las siguientes declaraciones responsables:

1) Declaración responsable de todas las solicitudes efectuadas y concedidas para el mismo fin por otras administraciones o entes públicos o privados.

2) Declaración de que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.

3) Declaración responsable de que no esté incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5) Declaración responsable de estar al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

6) Declaración de que son veraces los datos que se consignan en la solicitud relativos a la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago de las ayudas, así como que la entidad solicitante es su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 12



de enero de 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia.

b) Anexo II. El cuadro de indicadores de la perspectiva financiera, de resultados y excelencia, y de personal a partir de los cuales se efectúe la valoración de los resultados alcanzados por los centros tecnológicos.

c) Copia del poder bastante con el que actúa el representante legal del centro (ver artículo 5.2).

d) Copia de la escritura de constitución del centro debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o Industrial (ver artículo 5.2).

e) Copia de las cuentas anuales auditadas de los años 2019 y 2020. No obstante, aquellos centros que no estén obligados a auditarlas deberán presentar las cuentas anuales aprobadas por el patronato, conforme a los artículos 37 y 38 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego. En el caso de no estar obligados a auditar sus cuentas pero estas se auditen igualmente, deberán presentar el informe de auditoría correspondiente.

f) Documento resumen donde se relacionen los importes que determinen el resultado de los indicadores con la información que aparece en las cuentas anuales.

2. No será necesario presentar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

CVE-DOG: 4fwkig2-ey6-uew5-f7r8-0oivz35velx3



Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que hubiese sido realizada la subsanación.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

5. En el caso de que alguno de los documentos que se va a presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos se puede consultar en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

6. Los anexos I y II estarán disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal> y a título informativo en la página de la Agencia Gallega de Innovación <http://gain.xunta.gal>

7. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos, previa presentación de las solicitudes de inicio. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada.

Artículo 6. Información a las personas interesadas

1. Sobre este procedimiento administrativo, que tiene los códigos indicados en el artículo 1, podrá obtenerse información adicional en la Agencia Gallega de Innovación, a través de los siguientes medios:

a) Página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>) en su apartado de ayudas y en la sede virtual.

b) El teléfono 981 54 39 86.

c) La dirección electrónica xestion.gain@xunta.gal

CVE-DOG: 4fwklg2-ey6-uew5-f7r8-0oivz35velx3



d) Personalmente.

e) En la guía de procedimientos y servicios administrativos en la dirección <https://sede.xunta.gal>

2. Asimismo, para cuestiones generales sobre estos procedimientos, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia, que es el 012.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones.

4. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 7. *Comprobación de datos*

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

2. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

En el caso de que la entidad solicitante se oponga a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente en el formulario de inicio y presentar los documentos.

Cando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.



Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a la entidad solicitante la presentación de los documentos correspondientes.

Si la consulta por el órgano gestor no obtuviese resultado favorable y el centro solicitante debe presentar estos certificados en fase de subsanación, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el órgano gestor.

No obstante, aquellas entidades comprendidas en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, que desarrolla la Ley de subvenciones de Galicia, podrán presentar una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 8. *Instrucción del procedimiento y tramitación*

1. El Área de Gestión de la Agencia Gallega de Innovación será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

2. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se efectuarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su correo electrónico habilitado único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá de oficio crear el

CVE-DOG: 4fwkig2-ey6-uew5-f7r8-0oivz35velx3



indicado correo, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando hubieran transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Si la solicitud no reúne algún de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>), para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa la correspondiente resolución, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley. Si la instrucción del procedimiento lo aconsejase, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en la web por la notificación individualizada.

La documentación requerida se presentará electrónicamente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

4. En los casos de imposibilidad funcional y/o tecnológica que impidan la realización de la notificación electrónica, la notificación o la subsanación de la solicitud se efectuará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

5. Una vez revisadas las solicitudes y las subsanaciones hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la comisión encargada de su valoración.

6. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de esta.

CVE-DOG: 4fwklig2-ey6-uew5-f7r8-0oivz35velx3



7. Los datos y aclaraciones de mero trámite que resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento se solicitarán a través de la dirección electrónica xestion.gain@xunta.gal

Artículo 9. *Comisión de valoración*

1. La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos fijados en el artículo 10 y emitirá un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada, los solicitantes propuestos para obtener la subvención y la cuantía de la ayuda propuesta a cada uno de ellos sin superar el crédito disponible. La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos externos.

2. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidencia: un/una director/a de área de la Agencia Gallega de Innovación o persona en quien delegue.

b) Secretaría: funcionario o funcionaria de la Agencia Gallega de Innovación.

c) Tres vocales designados por el director de la Agencia Gallega de Innovación.

3. En el informe que elabore la Comisión de Valoración se remitirá al órgano instructor.

Artículo 10. *Criterios de valoración y selección*

La valoración de los indicadores para cada centro tecnológico, a partir de la información de los años 2019 y 2020, se realizará conforme al baremo que se recoge en el anexo II.

El importe de la ayuda de cada anualidad se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IA_i = V_p * P_i$$

En la que:

IA_i: importe de la ayuda de cada centro.

P_i: puntuación obtenida por cada uno de los centros.

V_p 2021: valor monetario de cada punto obtenido por la fórmula $V_p = 3.500.000,00 / \sum P_i$.



Vp 2022: valor monetario de cada punto obtenido por la fórmula $Vp=2.700.000,00/\sum Pi$.

Artículo 11. *Audiencia*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

2. No obstante, podrá prescindirse del trámite al que se refiere el punto anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 12. *Resolución y notificación*

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución y el informe emitido por la comisión de valoración al director de la Agencia Gallega de Innovación para que dicte la resolución de concesión, que deberá estar debidamente motivada y expresará, como mínimo, el beneficiario, así como la subvención concedida o, en su caso, la causa de denegación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario o, en su caso, el porcentaje máximo de la inversión establecida en estas bases reguladoras.

En el expediente de la subvención también se hará constar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria será de 5 meses, contados desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes. De no mediar resolución expresa en dicho plazo, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de esta ley, la notificación individual de concesión de la ayuda se sustituirá por la publicación en el DOG y en la página web <http://gain.xunta.gal>, con indicación de la fecha de la convocatoria, del beneficiario, de la cantidad concedida y de la finalidad de la ayuda otorgada.



Artículo 13. *Régimen de recursos*

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el presidente de la Agencia Gallega de Innovación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 14. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Podrá acordarse la modificación de la resolución de concesión a instancia del beneficiario, siempre que se presente la solicitud de modificación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación de la inversión objeto de subvención y se cumplan los siguientes requisitos:

1) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras.

2) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros.

3) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubieran supuesto la denegación de la subvención.

3. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el director de la Agencia Gallega de Innovación previa instrucción del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado en los términos previstos en el artículo 11 de estas bases generales.

Artículo 15. *Renuncia*

La renuncia a la subvención podrá hacerse ajustándose al modelo que se publicará en la web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>), así como por cualquier otro medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La directora de la Agencia Gallega de Innovación dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 16. *Obligaciones de los beneficiarios*

Sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución quedan obligados a:

a) Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

b) Suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención general de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

c) Comunicar a la Agencia Gallega de Innovación, en el momento en el que sean beneficiarios de cualquier ayuda concedida para el mismo fin, su importe y duración.

d) Contabilizar de forma separada a su actividad económica y no económica de modo que se pueda distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes y financiación. El proyecto subvencionado se dedicará exclusivamente a actividades de carácter no económico, lo que deberá tener su reflejo en la contabilidad separada, de modo que cumplan lo establecido en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE 27.6.2014 C198/1).

Artículo 17. *Conceptos subvencionables*

1. Coste de personal investigador o de apoyo.

Personal investigador contratado: investigadores, auxiliares de investigación y gestores de I+D+i que se dedican exclusivamente a esta actividad.

Personal de apoyo contratado: personal directivo o personal de administración con dedicación parcial a actividades de I+D+i.



El coste del personal de apoyo no podrá ser superior al 40 % del importe de la subvención concedida.

Únicamente será subvencionable el importe que conste como base del IRPF en la nómina, no admitiéndose dietas, desplazamientos y otros que no formen parte de la base del IRPF.

2. Material bibliográfico (libros, publicaciones periódicas en papel o digitales, bases de datos...) y equipamiento científico (se incluyen aplicaciones informáticas cuando sean necesarias para actividades de investigación), así como su reparación y conservación.

3. Equipamiento científico: se incluyen aplicaciones informáticas cuando sean necesarias para actividades de investigación, así como su reparación y conservación.

4. Material fungible.

Elementos adquiridos y utilizados por la entidad para la realización de la actividad investigadora (materiales diversos, envases, material de oficina...).

5. Costes de formación del personal del centro tecnológico (inscripción, matrícula, costes del personal o entidad docente en el caso de formación específica contratada por el centro...). No se admiten dietas y desplazamientos ni facturas de combustible.

6. Otros gastos debidamente justificados, conforme al apartado 4 del artículo 19.1, hasta un máximo del 10 % de la ayuda concedida.

Gastos de naturaleza diversa que tienen por objeto garantizar el funcionamiento normal de la entidad (gastos de asesoría y similares, agua, electricidad y otros suministros, servicios prestados por otras entidades para el desarrollo de actividades de I+D+i, otros servicios...).

Artículo 18. *Subcontratación*

En ningún caso se permitirá la subcontratación, entendida esta en los términos en los que aparece definida en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CVE-DOG: 4fwklig2-eyw6-uew5-f7r8-0oivz35velx3



Artículo 19. *Justificación de la subvención*

1. Para tener derecho al pago de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar para cada anualidad electrónicamente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, la siguiente documentación, ajustada a los modelos que figuran en la página de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>):

1) Un resumen de la ejecución de la subvención (modelo 1) firmada por el gerente o director del centro tecnológico.

2) Certificación de los costes de personal (modelo 2) emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del gerente o director del centro tecnológico, consistente en una relación detallada por meses del personal, que deberá incluir los siguientes datos: mes que se justifica, apellidos, nombre, NIF, puesto en el centro tecnológico, base del IRPF, retribución líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo al centro tecnológico, fecha de pago de la Seguridad Social, porcentaje de imputación e importe mensual total imputado.

3) Documentos que acrediten los costes de personal (copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social) y su pago (justificantes bancarios o recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social sellados por el banco). En los justificantes de pago de las nóminas deberán detallarse sus perceptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos.

4) Documentación acreditativa de realización de los restantes gastos, que consistirá en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 48 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley. Las facturas deberán contener suficiente información que permita relacionarla con el gasto justificado.

Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas, deberá adjuntar una copia en formato PDF de los documentos originales.

5) Documentación acreditativa de realización de los pagos, que consistirá en copia de la documentación bancaria de los pagos. Se presentará junto a cada documento de gasto su correspondiente documento de pago o el extracto bancario donde figure el cargo correspondiente. No se admitirán los pagos en efectivo. Los justificantes bancarios de pago

CVE-DOG: 4fwklg2-ey6-uew5-f7r8-0oivz35velx3



deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitirse el detalle de los pagos efectuados junto con los documentos de gasto donde se pueda identificar el gasto en cuestión.

6) En relación con la documentación justificativa y su pago, cuando no sea posible la presentación de copia auténtica electrónica podrá presentarse una copia en formato Pdf de los documentos indicados realizada por el beneficiario, acompañada de una declaración responsable de la autenticidad de esos documentos aportados, así como el compromiso de presentar los originales cuando la GAIN los requiera.

7) En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado por el beneficiario, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso deberá presentarse un certificado relativo a la situación del beneficiario con respecto al IVA. En el caso de que el régimen del IVA sea de prorata, el gasto subvencionable se calculará en base a la prorata definitiva del último ejercicio cerrado antes de la concesión de la ayuda, siendo responsabilidad del beneficiario realizar los ajustes correspondientes en la liquidación de las obligaciones fiscales.

8) En caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere los 15.000 euros en el global del proyecto con un mismo proveedor, deberán aportarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o subministren. Estas excepciones deberán justificarse. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con los criterios de eficiencia y economía y se juntará una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa.

9) Declaración responsable del solicitante de todas las solicitudes efectuadas y concedidas para el mismo fin por otras administraciones o entes públicos o privados (modelo 3).

10) Ficha de Indicadores de actividad por anualidad (modelo 4).

11) Memoria explicativa breve en la que se reflejen las principales actividades y proyectos realizados con la ayuda concedida dentro de los retos y prioridades de la RIS3 Galicia (modelo 5).

12) En el caso de que el centro solicitante se oponga a la consulta por el órgano gestor de estar al día en las siguientes obligaciones: con la Agencia Estatal de la Administración



Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, deberá aportar los certificados acreditativos, que deberán estar en vigor.

2. En los documentos correspondientes a cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación se aceptará el importe que conste en la certificación de los costes de personal, quedando las entidades obligadas a presentar los documentos acreditativos del gasto y de su pago en los plazos de justificación establecidos en el artículo siguiente.

3. La documentación se presentará electrónicamente. Los beneficiarios se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. Asimismo, los documentos de resumen de la ejecución de la subvención (modelo 1) y de certificación de los costes de personal (modelo 2), deberán enviarse también en formato electrónico (xls,xlsx, org, calc o similar).

Artículo 20. *Período de realización de los gastos y plazo de justificación de la ayuda*

1. Períodos de realización de los gastos y pagos.

Primera anualidad	Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 (incluido el pago de las cuotas de seguros sociales del mes de diciembre).
Segunda anualidad	Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 2 de noviembre de 2022.

2. Plazo de presentación de la justificación de la ayuda.

1) La justificación del importe total de la anualidad de la subvención tendrá como fecha límite de presentación la siguiente:

Primera anualidad	31 de marzo de 2022.
Segunda anualidad	10 de noviembre de 2022. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación (cuotas del mes de octubre) estas tendrán como fecha límite el 15 de diciembre de 2022.

2) Transcurridos los plazos indicados sin que el beneficiario presentase la documentación solicitada, se requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.



3) Recibida la documentación justificativa de la subvención, la Agencia Gallega de Innovación, antes de proceder a su pago, podrá solicitar las aclaraciones o informes que considere oportunos a través del correo electrónico xestion.gain@xunta.gal

4) Los beneficiarios que presenten una justificación de gastos inferior al anticipo percibido deberán acompañar a la documentación presentada el justificante de ingreso en la cuenta de la Comunidad Autónoma del importe percibido y no justificado, sin perjuicio de que les pueda ser exigida la devolución de otras cuantías anticipadas una vez aprobada la justificación por el órgano competente.

Artículo 21. *Pago*

1. Podrán realizarse pagos de anticipos hasta el 80 % de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 63.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Para la primera anualidad se efectuará un anticipo del 100 % de la subvención total concedida para esa anualidad.
- Para la segunda anualidad se anticipará como máximo el 50 % del importe de la subvención concedida para esa anualidad, tras la justificación de la anualidad anterior respetando el máximo del 80 % de pagos anticipados.

2. La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y se realizará mediante resolución motivada previa publicación de la adjudicación de las ayudas.

3. En el caso de anticipos y a cuenta, no se necesitará la presentación de garantías de acuerdo con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Los restantes pagos se efectuarán tras la justificación. La suma de los pagos a cuenta y los anticipos no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados ni excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.



Artículo 22. Incumplimiento, reintegros y sanciones

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

2. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. En caso de incumplimiento del establecido en el artículo 16.b), se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Artículo 23. Control

1. La Agencia Gallega de Innovación podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las condiciones de las subvenciones.

2. Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General da Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 24. Transparencia y buen gobierno

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Agencia Gallega de Innovación publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de las mismas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 25. *Publicidad*

En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de la concesión se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

No obstante lo anterior, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Agencia Gallega de Innovación.

Artículo 26. *Normativa aplicable*

Para todo lo no previsto en estas bases se observará lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el resto de la normativa aplicable.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están dirigidas a la realización de actividades de I+D+i de carácter no económico, por parte de centros tecnológicos de naturaleza pública o privada sin ánimo de lucro, y difusión de los resultados de la actividad de los centros tecnológicos subvencionados y a disposición de todos de un modo indiscriminado, de modo que no se produce ventaja económica para los centros subvencionados, y cumplen con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C198, de 27 de junio de 2014).

Disposición final. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 25 de mayo de 2021

Patricia Argerey Vilar
Directora de la Agencia Gallega de Innovación

CVE-DOG: 4fwklg2-ey6-uew5-f7r8-0oivz35velx3




XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS EN LOS CENTROS TECNOLÓGICOS CONSOLIDADOS DE GALICIA		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IN845A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	--	--------------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
RAZÓN SOCIAL						NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

ORIENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE I+D REALIZADA POR EL CENTRO TECNOLÓGICO (la descripción de cada código figura en la página de la Agencia Gallega de Innovación http://gain.xunta.gal)	
Código	OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS (NABS)*

*NABS: nomenclatura para el análisis y comparación de programas y presupuestos científicos. Eurostat 2008





XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, autonómico, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ☐ Sí ha solicitado y se le han concedido (o se está pendiente de resolución de concesión), ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, como se indica a continuación:

ORGANISMO, SOCIEDAD O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA A LA QUE HA SIDO SOLICITADA LA AYUDA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESIÓN ⁽¹⁾	IMPORTE (€)

(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE en esta columna. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar como DENEGADA.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Anexo II. Cuadro de indicadores.			
☐ Documento resumen donde se relacionen las cantidades que determinan el resultado de los indicadores con la información que aparece en las cuentas anuales			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Copia del poder bastante con el que actúa el representante legal del centro			
☐ Copia de la escritura de constitución del centro debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o Industrial			
☐ Copia de las cuentas anuales auditadas de los años 2019 y 2020; no obstante aquellos centros que no estén obligados a auditarlas deberán presentar las cuentas anuales aprobadas por el patronato, conforme a los artículos 37 y 38 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego. En el caso de no estar obligados a auditar sus cuentas pero estas se auditen igualmente, deberán presentar el informe de auditoría correspondiente.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente de pago de deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la AEAT	☐ SÍ ☐ NO





XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO I
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Agencia Gallega de Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de un cometido realizado en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivado de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligación previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 25 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la consolidación y la estructuración de unidades de investigación competitivas en los centros tecnológicos consolidados de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento IN845A).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia



Xacobeo 21-22

gain

Agencia Gallega de Innovación

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO II

CUADRO DE INDICADORES PARA LOS CENTROS TECNOLÓGICOS CONSOLIDADOS DE GALICIA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE													
RAZÓN SOCIAL								NIF					
Y, EN SU REPRESENTACIÓN													
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NIF/PASAPORTE				
Nº	NOMBRE	PERSPECTIVA	UNIDAD DE MEDIDA	RELACIÓN	FÓRMULA INDICADOR	UMBRAL MÍN.	UMBRAL MÁX.	PUNTUACIÓN MÍN.	PUNTUACIÓN MÁX.	DATOS A CUBRIR POR EL CENTRO TECNOLÓGICO			
										FÓRMULA (NUMERADOR)		FÓRMULA (DENOMINADOR)	
1	Ingresos actividades I+D+i	Financiera	Relativo	Directa	(Media de los ingresos de los ejercicios 2019 y 2020 por I+D+i propia o contratada /Media del total de ingresos de los años 2019 y 2020 del CT) x100	35,00	70,00	1,20	12,00	Ingresos del ejercicio por I+D+i propia o contratada		Total de ingresos anuales del centro	
										2020	2019	2020	2019
2	Ingresos actividades I+D+i contratada ¹	Financiera	Absoluto	Directa	Media de los ingresos de los ejercicios 2019 y 2020 por ventas o prestación de servicios relacionados con la I+D+i (empresas, clusters y otros entes)	500.000,00 €	3.000.000 €	1,80	18,00	Ingresos del ejercicio por ventas o prestación de servicios relacionados con I+D+i (empresas, clusters y otros entes)			
										2020	2019		
3	Ingresos por convocatorias ²	Financiera	Absoluto	Directa	Media de los ingresos de los ejercicios 2019 y 2020 por subvenciones concedidas al CT procedentes de proyectos de convocatorias nacionales, europeas o internacionales de I+D+i	250.000,00 €	800.000,00 €	1,00	10,00	Ingresos del ejercicio por subvenciones concedidas al CT procedentes de proyectos de convocatorias nacionales, europeas o internacionales de I+D+i			
										2020	2019		
4	Clientes pymes por actividades de I+D+i	Financiera	Absoluto	Directa	Media del nº de clientes pymes por ventas o prestación de servicios relacionados con la I+D+i en los ejercicios 2019 y 2020	10,00	40,00	1,00	10,00	Nº de clientes pymes del ejercicio por ventas o prestación de servicios relacionados con I+D+i			
										2020	2019		
5	Cifra de negocios ³	Financiera	Absoluto	Directa	Media de los ingresos de los ejercicios 2019 y 2020 por ventas o prestación de servicios (empresas, clusters y otros entes)	1.000.000,00 €	4.000.000,00 €	0,90	9,00	Ingresos del ejercicio por ventas o prestación de servicios (empresas, clusters y otros entes)			
										2020	2019		
6	Inversión en equipamiento científico y técnico	Financiera	Absoluto	Directa	Media de la compra de equipamiento científico y técnico y/o programas y aplicaciones informáticas de carácter especializado y técnico en los ejercicios 2019 y 2020	150.000,00 €	4.000.000,00 €	0,50	5,00	Gastos del ejercicio por compra de equipamiento científico y técnico y/o programas y aplicaciones informáticas de carácter especializado y técnico			
										2020	2019		
TOTAL PERSPECTIVA FINANCIERA								6,40	64,00				



ANEXO II
(continuación)

Nº	NOMBRE	PERSPECTIVA	UNIDAD DE MEDIDA	RELACIÓN	FÓRMULA INDICADOR	UMBRAL MÍN.	UMBRAL MÁX.	PUNTUACIÓN MÍN.	PUNTUACIÓN MÁX.	DATOS A CUBRIR POR EL CENTRO TECNOLÓGICO	
										FÓRMULA (NUMERADOR)	FÓRMULA (DENOMINADOR)
7	Inventos nacionales concedidos (patentes y modelos de utilidad) y patentes europeas e internacionales concedidas ⁴	Resultados	Absoluto	Directa	Media del nº de inventos nacionales (patentes y modelos de utilidad) concedidos y patentes europeas e internacionales concedidas en los años 2019 y 2020	1,00	4,00	0,30	3,00	Nº de inventos nacionales concedidos y patentes europeas e internacionales concedidas	
										2020	2019
8	Ingresos de explotación por terceros de la propiedad industrial o intelectual de inventos propios ⁵	Resultados	Absoluto	Directa	Media de los ingresos generados por acuerdos de explotación por terceros de la propiedad industrial o intelectual de inventos propios desarrollados por el CT en los años 2019 y 2020	15.000,00 €	50.000,00 €	0,20	2,00	Ingresos del ejercicio generados por acuerdos de explotación con terceros de inventos propios desarrollados por el CT	
										2020	2019
9	Ingresos de empresas de base tecnológica (EBT) ³	Resultados	Absoluto	Directa	Media de los ingresos generados por ventas o prestación de servicios de las EBT creadas por el CT (porcentaje equivalente a la participación del CT en la misma) en los años 2019 y 2020	70.000,00 €	200.000,00 €	0,10	1,00	Ingresos generados en el ejercicio por ventas o prestación de servicios de las EBT creadas por el CT (porcentaje equivalente a la participación del CT en la misma)	
										2020	2019
10	Ingresos por unidades mixtas de investigación con empresas ⁷	Resultados	Absoluto	Directa	Media de las aportaciones monetarias y en especie de la empresa de los años 2019 y 2020 a las unidades mixtas de investigación del CT	200.000,00 €	500.000,00 €	0,70	7,00	Total de las aportaciones monetarias y en especie de la empresa a las unidades mixtas de investigación del CT	
										2020	2019
11	Actividades de difusión y divulgación de la tecnología del centro	Resultados	Absoluto	Directa	Media del nº de actividades de difusión y divulgación nacionales e internacionales relativas a proyectos de I+D+i, llevadas a cabo por el centro relacionadas con su tecnología en los años 2019 y 2020	5,00	10,00	0,30	3,00	Nº de actividades de difusión y divulgación nacionales e internacionales llevadas a cabo por el CT	
										2020	2019
12	Liderazgo en proyectos internacionales	Internacionalización	Absoluto	Directa	Media del nº de proyectos de ámbito internacional en los que el centro tuviera una posición de liderazgo (coordinación o liderazgo de proyectos) en los años 2019 y 2020	1,00	4,00	0,60	6,00	Nº de proyectos de ámbito internacional en los que el CT tuviera una posición de liderazgo	
										2020	2019
13	Participación en conferencias internacionales de alto nivel científico-tecnológico, premios y reconocimientos internacionales	Internacionalización	Absoluto	Directa	Media del nº de participaciones internacionales en conferencias, premios o otro tipo de reconocimientos obtenidos por el CT o por su personal investigador, en el ámbito de su tecnología en los años 2019 y 2020	1,00	5,00	0,30	3,00	Nº de participaciones internacionales en conferencias, premios o otro tipo de reconocimientos obtenidos por el CT o por su personal investigador	
										2020	2019





CVE-DOG: 4fwkilg2-eye6-uew5-f7r8-0oivz35velx3

XUNTA
DE GALICIA

ISSN 1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESA E INNOVACIÓNANEXO II
(continuación)

Nº	NOMBRE	PERSPECTIVA	UNIDAD DE MEDIDA	RELACIÓN	FÓRMULA INDICADOR	UMBRAL MÍN.	UMBRAL MÁX.	PUNTUACIÓN MÍN.	PUNTUACIÓN MÁX.	DATOS A CUBRIR POR EL CENTRO TECNOLÓGICO				
										FÓRMULA (NUMERADOR)		FÓRMULA (DENOMINADOR)		
14	Movilización de empresas en proyectos internacionales	Internacionalización	Absoluto	Directa	Media del nº de proyectos aprobados en los que el centro participa en agrupación con empresas multinacionales relacionadas con su tecnología en los años 2019 y 2020	1,00	5,00	0,30	3,00	Nº de proyectos aprobados en los que el centro participa en agrupación con empresas multinacionales relacionadas con su tecnología				
										2020	2019			
15	Colaboraciones para proyectos de I+D+i con centros extranjeros (centros de investigación, universidades, grandes consorcios o redes de investigación internacionales)	Internacionalización	Absoluto	Directa	Media del nº de colaboraciones para proyectos de I+D+i con centros extranjeros (centros de investigación y otros agentes científico tecnológicos) en el ámbito de su tecnología en los años 2019 y 2020	1,00	5,00	0,40	4,00	Nº de colaboraciones con centros extranjeros (centros de investigación y otros agentes científico tecnológicos)				
										2020	2019			
TOTAL PERSPECTIVA DE RESULTADOS Y EXCELENCIA									3,20	32,00				
16	Igualdad en el personal investigador ⁸	Personal	Relativo	Directa	(Media de mujeres en el personal investigador en los años 2019 y 2020 / Media del personal investigador en los años 2019 y 2020) x100	30,00	40,00	0,20	2,00	Media de mujeres en el personal investigador		Media del personal investigador		
										2020	2019	2020	2019	
17	Doctores en el personal investigador ⁹	Personal	Relativo	Directa	(Media de personal investigador con título de doctor y contrato indefinido en los años 2019 y 2020 / Media del personal investigador indefinido en los años 2019 y 2020) x100	7,00	13,00	0,20	2,00	Media de personal investigador con título de doctor e indefinido		Media del personal investigador indefinido		
										2020	2019	2020	2019	
TOTAL PERSPECTIVA DE PERSONAL									0,40	4,00				
TOTAL CUADRO DE INDICADORES									10,00	100,00				



DOG

Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 108

Miércoles, 9 de junio de 2021

Pág. 28602



CVE-DOG: 4fwkilg2-eye6-uew5-f7r8-0oivz35velx3



XUNTA
DE GALICIA

ISSN 1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO II (continuación)

Los importes correspondientes a la perspectiva financiera se referirán a ingresos del ejercicio contable imputados de acuerdo con las reglas establecidas por el Plan general de contabilidad al que están sometidos estas entidades y deben estar reflejados en las cuentas anuales.

1. Ingresos del ejercicio por ventas o prestación de servicios: del importe de las ventas o prestaciones de servicios, se debe deducir el importe de cualquier descuento (bonificaciones y reducciones), el IVA y otros impuestos relacionados con estas. Se excluyen los ingresos obtenidos por ensayos o analíticas no relacionados con proyectos de I+D+i, certificaciones, homologaciones, actividades de formación y difusión y aquellas actividades de I+D+i que fueran objeto de subcontratación. No se tendrá en cuenta en este indicador los ingresos obtenidos por las UMI, puesto que estos ya se valoran en el indicador específico de UMI.
2. Ingresos del ejercicio por subvenciones de capital o explotación relacionadas con I+D+i de convocatorias competitivas donde el centro tecnológico aparezca como beneficiario. En las convocatorias nacionales se excluyen las de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Ingresos del ejercicio por ventas o prestación de servicios: del importe de las ventas o prestación de servicios, se debe deducir el importe de cualquier descuento (bonificaciones y reducciones), el IVA y otros impuestos relacionados con estas. No se tendrán en cuenta en este indicador los ingresos obtenidos por las UMI, puesto que estos ya se valoran en el indicador específico de UMI.
4. Se acreditará mediante documento por el que la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) o otra oficina que gestione patentes en un país extranjero, concede invenciones industriales y modelos de utilidad o documento de concesión de patente por la Oficina Europea de Patentes (OEP) o patente concedida en virtud del Tratado de cooperación de patentes (PCT).
5. Ingresos obtenidos en los años de valoración de los indicadores por acuerdos de explotación por terceros procedentes de patentes, modelos de utilidad, variedades vegetales propias, diseños industriales, etc. Incluye acuerdos de licencias de comercialización, cesión de la titularidad, acuerdos de franquicia y otros. Deberá aportar un contrato firmado entre ambas partes, en el cual se detalle con precisión la invención propia por parte del CT.
6. EBT: empresa con un alto contenido tecnológico con el objeto de producir bienes o servicios innovadores creada/participada directamente por el centro tecnológico o indirectamente a través de una sociedad participada por el centro y que fue creada con esa finalidad (EBT creadas en los años de valoración de los indicadores o en los tres años anteriores).
7. Unidad de colaboración constituida mediante acuerdo escrito para el desarrollo de diferentes líneas de investigación entre un organismo de investigación y una empresa, por un período mínimo de 3 años, donde la empresa aporta como mínimo el 40 % del presupuesto de la unidad mixta (UMI creadas en los años de valoración de los indicadores o en los tres años anteriores). Dicha UMI debería haber sido valorada como solicitud en alguna convocatoria de la Agencia Gallega de Innovación o en convocatoria similar.
8. Personal investigador: promedio de los investigadores, auxiliares de investigación y gestores de I+D+i contratados con carácter indefinido o temporal (ajustarse al equivalente a jornada completa).
9. Doctores investigadores: promedio de los doctores investigadores contratados con carácter indefinido (ajustarse al equivalente a jornada completa).

CERTIFICA

La veracidad de los datos contenidos en esta memoria descriptiva (anexo II).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia

Xacobeo 21-22

Agencia Gallega de Innovación

gain
AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



DOG

Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 108

Miércoles, 9 de junio de 2021

Pág. 28603